



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 012 - 2026
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y LAURA SOFIA PONCE

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345, en calidad de Rector de la I.E.M. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **LAURA SOFIA PONCE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.976.432, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el manual de contratación de la Institución y de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Consultoría para la realización del componente eléctrico del proyecto de adecuaciones para la nueva sede administrativa de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto y articulación con los estudios, diseños y presupuesto objeto del Contrato No. 040-2025.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista se obliga a la realización y entrega de los siguientes productos de consultoría:

1. Informe Técnico Final de Ingeniería

Documento consolidado que recopila la memoria descriptiva, la metodología utilizada, los hallazgos y el diagnóstico general.

- Resumen Ejecutivo: Diagnóstico situacional de la infraestructura eléctrica del bloque.
- Metodología: Descripción de los procedimientos de aforo, los momentos de medición instantánea y el protocolo de prueba del SPT.
- Fichas de Registro: Registro fotográfico de los tableros eléctricos principales, la instrumentación utilizada y los puntos críticos detectados.

2. Cuadros de Carga y Memorias de Cálculo

Herramientas analíticas y bases de datos del levantamiento físico del bloque.

- Inventario Técnico Completo (Aforo): Detalle de cada equipo, sistema de iluminación y fuerza, especificando potencia nominal (W o VA), tipo de carga (inductiva/resistiva) y estado operativo.
- Cálculo de Demanda Máxima Teórica: Aplicación de los factores de simultaneidad y utilización bajo la norma NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), contrastados con la capacidad nominal del transformador o acometida actual.
- Análisis de Mediciones Instantáneas: Matriz de lecturas de voltaje (V), corriente (A) y potencia instantánea calculada durante las horas de mayor actividad (picos de demanda).

3. Módulo de Análisis del Sistema de Puesta a Tierra (SPT)

Sección especializada para evaluar la seguridad de las instalaciones y el cumplimiento normativo.

- Protocolo de Medición de Resistencia de Puesta a Tierra: Registro del valor de resistencia óhmica (Ω) obtenido mediante el método de caída de potencial (con telurómetro), ajustado a las condiciones del terreno.



- b) Inspección Visual del SPT: Verificación del estado de los electrodos (varillas), accesibilidad de la caja de inspección, estado de las uniones/conectores y continuidad del conductor de puesta a tierra.
- c) Evaluación de Cumplimiento RETIE: Diagnóstico que determina si el valor medido es apto para el tipo de instalación y si garantiza la correcta operación de las protecciones y la seguridad del personal.

4. Plan de Recomendaciones y Conclusiones

Propuestas de acción derivadas del estudio preventivo.

- a) Balanceo de Fases: Recomendaciones específicas en caso de detectar desequilibrios de corriente en el tablero de distribución principal.
- b) Plan de Mitigación y Mejoras del SPT: Acciones correctivas inmediatas (mantenimiento, aplicación de mejoradores de terreno o adición de electrodos) si la resistencia supera los límites normativos.
- c) Optimización Energética: Sugerencias para la sustitución de tecnología eficiente o redistribución de cargas para evitar sobrecostos o disparos intempestivos.
- d) Nota para la Oferta Económica: Los entregables se suministrarán en formato digital. Las mediciones se realizarán con equipos debidamente certificados y calibrados, garantizando la trazabilidad técnica del estudio.

- 5. Los materiales, equipos, elementos con los cuales se proyecte a futuro la ejecución del diseño eléctrico, **deben ser comerciales y de fácil acceso en el mercado local del municipio de Pasto.**
- 6. El presupuesto de obra debe realizarse con soporte en estudio de mercado y cotizaciones actuales y detalladas.
- 7. El Consultor deberá ajustar y articular los diseños eléctricos a los estudios y diseños entregados en virtud del Contrato de Consultoría No. 040-2026, del cual es responsable y titular de los derechos de autor. Igualmente deberá integrar y actualizar el presupuesto general del proyecto.
- 8. El Consultor podrá contratar a su equipo de trabajo, de tal suerte que cumplan con la formación académica, experiencia, perfiles profesionales, especialidades que se requieran, aportando los respectivos soportes como hojas de vida, títulos, tarjetas profesionales, memoriales de responsabilidad, entre otros.
- 9. Como parte de los servicios de consultoría, se incluye el acompañamiento técnico a los procesos internos de revisión, articulación y gestión ante las entidades municipales competentes, con el fin de garantizar la correcta coordinación y validación de la información generada durante el desarrollo del proyecto.
- 10. El Contratista deberá atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato y el Rector de la Institución educativa, obligándose a realizar las modificaciones y complementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de calidad.
- 11. Atender las consultas o requerimientos de información que presenten los futuros contratistas de las obras diseñadas, con respecto a los productos de la consultoría.
- 12. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.



2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo y de protección personal para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. Garantizar que el personal que disponga para la ejecución del contrato, no se encuentre reportado en el boletín de delitos sexuales contra menores de edad.
5. Realizar sus actividades en horarios que no interfieran con las actividades académicas, administrativas y deportivas programadas por la Institución.
6. Garantizar que el personal que disponga para la ejecución del contrato evite el trato directo con los estudiantes y observe siempre un trato respetuoso y decoroso para con la comunidad educativa en general.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
9. Presentar los informes de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, tanto suyos como del personal que disponga para la ejecución de ciertas actividades derivadas del alcance del objeto.
11. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
12. Procurar el cuidado integral de su salud y de su equipo de trabajo, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
13. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 4 de 6

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 012 - 2026

4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, especialmente el presupuesto, la ficha y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** MDA/CTE (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTO. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa de la siguiente manera: En un único pago, contra entrega de los productos contratados, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4°.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio

SEXTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor a afectar
2026000021	21/07/2026	\$4.000.000

SEPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el funcionario designado, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

OCTAVO. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a la cuantía del contrato y la forma de pago, la Institución no exigirá garantías.

NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 5 de 6

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 012 - 2026

inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMO PRIMERO. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMO TERCERO. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMO QUINTO. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMO SEXTO. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMO SÉPTIMO. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMO OCTAVO. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMO NOVENO. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de la posibilidad de integrar su equipo de trabajo de acuerdo a la especialidad de la ingeniería que se trate.

VIGESIMO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Página 6 de 6
	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 012 - 2026	

VIGESIMO PRIMERO. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDO. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. El contratista autoriza la recepción de notificaciones a la dirección de correo electrónico sofiaponce.m98@gmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de julio del año 2026.

 JOSÉ CORAL ASAÍN Rector I.E.M ENSUP	 LAURA SOFIA PONCE MUÑOZ EL CONTRATISTA
--	--

Revisión aspectos Financieros:
Luis Carlos Patiño – Funcionario ENSUP

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Apoyo Jurídico - Contratista